ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

MODIFICATORIO/ADICIÓN/ No. 001 DEL CONTRATO No. 320.21.1.001 - 2025

ADICION ☐ PRORROGA ☐ ACLARACION/OTRA MODIFICACION ☒ CESIÓN ☐ TERMINACION ANTICIPADA ☐	
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
CONTRATO No.	320.21.1.001
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 891.300.587-1
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL APOYO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.**
VALOR DEL CONTRATO	Noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos pesos ($ 99.995.700) m/cte
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/06/2025
FECHA DE INICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	16/12/2025
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 16/12/2025
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
ADICIONES	N/A

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por una parte, GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.368.160 expedida en Tuluá, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TULUA, Con Nit No.899900272-1 , según acta de posesión No. 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; por la otra, **ERMINSU IVÁN DAVID PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.323.239 expedida en San Pablo - Nariño, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** con NIT. 891.300.587-1, en adelante EL CONTRATISTA. LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 320.21.1.003, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que, El Municipio de Tuluá y **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** con NIT. 891.300.587-1, suscribieron el convenio de asociación No. 320.21.1.001, el día 17 de junio 2025, por valor de Noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos pesos ($ 99.995.700) m/cte, cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL APOYO DE ACCIONES**

TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.".

2.- Que, el plazo de ejecución del Contrato es desde la duración del presente Convenio de Asociación es desde la firma del acta de inicio hasta el 16 de diciembre de 2025, o hasta que se cumplan la ejecución del 100% de las actividades programadas.

3.- Que, el día 17 de junio de 2025 la secretaria de Hacienda generó el Registro presupuestal No.2025.1945, el cual garantiza el aporte por parte del Municipio de Tuluá al presente convenio.

4.- Que, de conformidad con la justificación para modificación contractual, sobre identificación de error de transcripción en el Formato F-220-04, punto 12. "MECANISMOS DE COBERTURA ", y documento de complemento al convenio No. 320.21.1.001, clausula "OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA.", llevada a cabo el día 19 de junio de 2025, se procede a gestionar modificación al convenio No. 320.21.1.001

En virtud de lo anterior las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR: en el Formato F-220-04, punto 12. MECANISMOS DE COBERTURA y complemento del convenio, en la CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA, las cuales quedarán así: "El IMCA como ejecutor del Convenio, contratará a través de compañía de seguros legalmente autorizada, póliza única de cumplimiento a favor del MUNICIPIO en una proporción del 40% del valor del aporte total del Municipio al Convenio, con una vigencia igual a la duración del Convenio y tres (3) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía."

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA. Las demás cláusulas del complemento del convenio No. 320.21.1.001 objeto de la presente modificación, no sufren ningún cambio y conservan plena vigencia, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

El presente modificatorio se entiende fechado y firmado una vez se apruebe por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Transcriptor: Lina María Becerra López – Secretaria SEDAMA
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Alcalde